

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 12-ene.-21. A Despacho del señor Juez, el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación. No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 006
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Francisco José González Muñoz
Demandados: Daniela Dorado Rivera, Elver Alpalá Canacuan y Manuel Millán Primero
Radicación: 765204003005-2020-00228-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, enviado desde el correo (coatenas@gmail.com) el día **14 de diciembre de 2020** a las **12:56 p.m.**, donde se solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo cual el juzgado procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por el señor **FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ MUÑOZ**, contra **DANIELA DORADO RIVERA, ELVER ALPALÁ CANACÚN y MANUEL MILLÁN PRIMERO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del juzgado que los solicitó.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: Se **ORDENA LEVANTAR** la medida de **Embargo y/o Retención** decretada y perfeccionada, respecto de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal devengado por los demandados **ELVER ALPALÁ CANACUAN y MANUEL MILLÁN PRIMERO**, para lo cual se habrá de oficiar en tal sentido, medida que se había comunicado según oficio N° 1.867 del 10/12/2020, los cuales serán enviados vía correo electrónico a los interesados.

QUINTO: ARCHIVAR la presente actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d9548652cf86ffaf1f9fa775875c0930dd06026a132ed1ce8d66cd059e48ff**
Documento generado en 12/01/2021 12:04:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>